conservación y otros complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les correspondan satisfacer dentro de los plazos a que se refiere el art. 44 de los Estatutos.

3. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adecuadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 181.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente una certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, el nombre, apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

4. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por el plazo que se les señale, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Legislación del Suelo y los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de abonarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

5. Para la financiación de las obras de urbanización y, en general, de las actuaciones de la Junta de Compensación, la Asamblea General podrá acordar la enajenación de parcelas, las cuales se detraerán del total de las fincas resultantes a efectos de la elaboración del proyecto de compensación y posterior distribución y adjudicación a los propietarios, sin que ello suponga modificación alguna de los criterios previstos en la base 13ª para la distribución de las parcelas resultantes, ni de las previsiones que se establezcan en el proyecto de compensación.

Decimosexta.- Ejecución de las obras de urbanización y recepción de las mismas

La Asamblea General podrá acordar lo procedente para la correcta ejecución de las obras de urbanización del polígono.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta se procederá a su recepción, por fases o en su totalidad, por el Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Decimoséptima.- Conservación de la Urbanización

1.- Hasta el momento de la cesión al Municipio de las obras y servicios públicos, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2.- En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquéllos los futuros propietarios, todo ello hasta la cesión al Municipio de las citadas obras y servicios. Para ello, la Junta o los propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

3.- No obstante, cuando sólo resten actuaciones en materia de conservación, la Junta de Compensación podrá adoptar el acuerdo de transformarse en Junta de Conservación.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 29 de octubre de 2004, sobre modificación nº 49 del Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2004, la modificación puntual nº 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena para la reclasificación de terrenos en

carretera EX 104, a Cabeza del Buey, de suelo no urbanizable en zona libre (clave 18) a suelo urbanizable programado, sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1", presentado por la Sociedad Gestora "Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.", de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Eduardo Garre Cruz, de la empresa consultora "Consulting de Ingeniería Extremeño, S.L. (CIEX, S.L.)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el día 21 de octubre de 2004; se somete a información pública por término de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 29 de octubre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector 2A.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector 2A, ordenado por el Plan Parcial Residencial La Pedrera, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento, la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 2A "La Pedrera", cuyo C.I.F. es B-10267979, constituida ante el Notario de esta localidad, D. Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 12 de junio de 2004, nº 1283 de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupación de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución para el Sector 2A, ordenado por el Plan Parcial Residencial La Pedrera, el cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la L.SO.T.E.X., contiene una alternativa técnica (Proyecto de Urbanización y reparcelación), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la L.O.S.T.E.X. (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado durante el periodo de información pública en el Área Técnica Municipal.

Arroyo de la Luz, a 25 de octubre de 2004. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 5, para el sector del Pozo del Hambre.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 5, para el Sector del Pozo del Hambre, determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento, la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Pozo del Hambre", cuyo C.I.F. es G 10320588, constituida ante el Notario de esta localidad, D. Pablo Antonio Mateos Lara, con fecha 27 de mayo de 2004, nº 1.108, de su protocolo, pendiente de inscripción en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupación de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución para la Unidad de Ejecución nº 5, del Sector del Pozo del Hambre, el cual de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la L.S.O.T.E.X., contiene una alternativa técnica (Proyecto de Urbanización y reparcelación), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la L.S.O.T.E.X. (procedimiento ordinario de tramitación), el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.